



RESOLUCION EXENTA Nº 777

CASTRO, 16 FEB. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2016**", suscrito con fecha 18 de Enero de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud a través Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos mediante Resolución Exenta Nº 407 de fecha 05 de Febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos con el objeto de financiar el Programa Odontológico Integral, fondos presupuestarios que ascienden a la suma total de \$ **28.218.530**. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. 406 de fecha 08 de Septiembre del 2015, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBESE**, "**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2016**", suscrito con fecha 18 de Enero de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma de \$ **28.218.530**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2016**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DISRA MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/JBB/EGG/ABOGADO/PAC/ALP/BBG
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdirección. APS, S.S. Chiloé





MCH/BBB/MPL/JVM/PAC/GCC/ABP/mhg

CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2016
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 18 de Enero de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su **Directora (S) Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, ciudad de Dalcahue, representada por su **Alcalde Sr. Juan Pérez Muñoz**, Cédula de Identidad N° 5.453.703-4, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los apurtes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 207 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1254 del 31 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entienda forma parte integrante del mismo, al que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS

- a. **ESTRATEGIA:** Endodancias en APS, con el fin de aumentar la resolutiveidad en este nivel de atención.
- b. **ESTRATEGIA:** Prótesis en APS, con el fin de aumentar la resolutiveidad en este nivel de atención.

2) Componente 2: Mas Sonrisas Para Chile

- a. **ESTRATEGIA:** Atención odontológica Integral Mas Sonrisas par Chile, en mujeres mayores de 15 años. Esto es otorgar atención odontológica a grupos priorizados y especialmente vulnerables.
- b. **ESTRATEGIA:** Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaría.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$28.218.530 (veintiocho millones doscientos dieciocho mil quinientos treinta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas, según tabla N°1:

Tabla N°1

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	RECURSOS TOTALES (\$)
1	RESOLUCION DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS EN APS	ENDODONCIAS EN APS	10	626.910
		PRÓTESIS EN APS	20	1.335.940
	TOTAL COMPONENTE 1 (\$)			1.962.850
2	MAS SONRISAS PARA CHILE	ALTAS ODONTOLÓGICAS INTEGRALES "MAS SONRISAS PARA CHILE"	160	26.255.680
		AUDITORIAS CLINICAS	8	0.-
	TOTAL COMPONENTE 2 (\$)			26.255.680
TOTAL PROGRAMA (\$)			28.218.530.-	

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 2, se definen las metas para cada componente:



Tabla N° 2

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncias en APS (Obj. Especifico Nº1)	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y/o molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas en APS) x100	100%	50%	25%
	Prótesis en APS (Obj. Especifico Nº2)	(Nº total prótesis removibles realizadas en APS/ Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS) x100		50%	
2.Mas Sonrisas Para Chile	Atención Odontológica integral en mujeres "Más Sonrisas Para Chile" (Obj. Especifico Nº3)	(Nº total de altas odontológicas integrales en mujeres " Más Sonrisas Para Chile " / Nº total de altas odontológicas integrales "Más Sonrisas Para Chile " comprometidas) x100	100%	90%	75%
	Auditorías Clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en "Más Sonrisas Para Chile". (Obj. Especifico Nº4)	(Nº total de auditorías " Más Sonrisas Para Chile " realizadas /Nº total de auditorías " Más Sonrisas Para Chile " comprometidas)x100		10%	
TOTAL					100%

*: No aplica evaluación en el primer corte

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

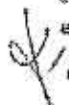
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Número de endodoncias realizadas en APS

Fórmula de cálculo: $(\text{Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y/o molares realizadas en APS} / \text{Nº total de endodoncias comprometidas en APS}) \times 100$



- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: Número de prótesis removibles realizadas en APS

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de prótesis removibles realizadas en APS} / N^{\circ} \text{ total de prótesis removibles comprometidas en APS}) \times 100$

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:

Indicador: Altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile comprometidas}) \times 100$

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:

Indicador: N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Mas Sonrisas Para Chile

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de auditorías Mas Sonrisas Para Chile realizadas} / N^{\circ} \text{ total de auditorías Mas Sonrisas Para Chile comprometidas}) \times 100$

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: La estrategia Más sonrisas para Chile comprende la atención odontológica integral a grupos priorizados y especialmente vulnerables, realizando una encuesta "perfil de impacto en salud oral" posterior al alta integral. Los criterios de inclusión son: Ser beneficiaria legal del sistema público de salud (FONASA tramos A,B,C y D y/o PRAIS). Mayores de 15 años de edad. Se priorizara en la población de mujeres: beneficiarios de Chile Solidario o ingreso ético familiar del Ministerio de Desarrollo Social; toda beneficiaria de SERNAM; personal de educación parvularia, que incluye personal de aseo, manipuladoras

de alimentos, asistentes de educación y educadoras de establecimientos JUNJI, INTEGRA y MINEDUC; mujeres de lista espera local de todos los ramos FONASA.

La canasta de prestaciones que involucra la atención integral en programa "Más Sonrisas Para Chile" corresponderá a la entrega de las siguientes prestaciones según indicación profesional, las cuales se encuentran financiadas por el presente convenio:

Prestaciones
Examen de salud
Educación en Salud Oral
Restauración de Amalgama
Restauración de Vidrio Ionomero
Restauración de Resina Compuesta
Actividades de Periodoncia
Radiografía
Exodoncia
Prótesis Acrílica
Prótesis Metálica
1 kit de higiene oral

El alta integral del paciente deberá contemplar prótesis acrílica o metálica según necesidad del paciente, indicación del profesional y consentimiento del paciente, todo lo anterior consignado en la ficha clínica.

Se realizará auditoría clínica de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas Para Chile. Esto es para asegurar que la calidad de las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

En cada auditoría realizada por este Servicio, se exigirán: documento de aceptación de conformidad de tratamiento firmado por el paciente, donde constarán los dos controles post-tratamiento. Además se solicitará la ficha clínica completa del paciente.

OCTAVA: El desarrollo de este convenio por parte del profesional oferente en la eventualidad que pertenezca a la dotación de la comuna deberá realizarse fuera de la jornada laboral de 08:00 hrs a 17:00 hrs; cualquiera sea su condición contractual, cuando ocupe las dependencias odontológicas deberá contar con un contrato de arriendo, como también los insumos odontológicos utilizados para este fin deberán ser aportados por el profesional oferente. Al momento de auditar el convenio, la Corporación Municipal o Municipalidad deberá aportar la justificación con las boletas de los insumos empleados por el profesional y el descuento por carácter de arriendo.

NOVENA: El profesional oferente deberá otorgar una garantía de un año por los tratamientos odontológicos prestados a los usuarios del "Programa Odontológico Integral", lo que será certificado por Municipalidad al año respectivo.

DECIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de acuerdo a la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio supervisará el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como también disponer las medidas administrativas para velar por la correcta utilización de los fondos traspasados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular NP 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

DECIMA PRIMERA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las eventuales revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2017 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula tercera de este instrumento.

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los

fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrará en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de Enero de 2016, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio en Atención Primaria y Oficina de Partes, uno en la Municipalidad y otro en la División de Atención Primaria del Ministerio.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé